

# EMPRESA PÚBLICA VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

Quito, 27 de junio 2024  
Oficio EP-EMPROVIAL 2024-06-00018

Ing. Nuvia Bustamante  
Presidenta del Directorio EP-EMPROVIAL, EN LIQUIDACIÓN

Ab. Marco Antonio Fuel Portilla  
Procurador Síndico GADPO

En su despacho

El suscrito Ing. William Xavier Erazo Galarza acorde a **RESOLUCION N°02-D-2024-EMPROVIAL** misma que me designa como **LIQUIDADOR** de la EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA EP-EMPROVIAL, EN LIQUIDACION y en uso de mis facultades por medio de la presente **INFORMO** y **SOLICITO**:

- I. Informar sobre el orden de prelación de créditos a cumplir dentro del proceso liquidatorio como sigue a continuación:

Orden de prelación de créditos. - Para efectos de la liquidación de los pasivos que se encuentren debidamente calificados por parte de EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA EP-EMPROVIAL EN LIQUIDACION, se recomienda seguir el siguiente orden de prelación de créditos:

1. Las costas judiciales que se causen en el interés común de los acreedores.
2. Los valores que se adeuden a los trabajadores por salarios, sueldos, beneficios sociales y, en general, remuneraciones, incluso adicionales, indemnizaciones, vacaciones y pensiones jubilares con cargo al empleador, hasta por el monto de las liquidaciones que se practiquen en los términos del Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.
3. Las obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes, primas, fondos de reserva, convenios de purga de mora patronal, multas, descuentos u otras obligaciones que generen responsabilidad patronal.
4. Los derechos del Estado y de las instituciones del Estado que señala la Constitución, y que consten en leyes especiales, con la prioridad establecida en favor de IESS. Se exceptúan aquellas obligaciones generadas contra los trabajadores o servidores públicos de EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA EP-EMPROVIAL EN LIQUIDACION, sentenciados como autores, cómplices o encubridores de peculado en caso de existir.
5. Cuando exista concurrencia de acreedores de naturaleza pública, el orden de prelación de créditos entre ellos será: Gobierno Central, Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, Gobiernos Autónomos descentralizados municipales, y otros Gobiernos autónomos descentralizados.
6. Pago a clientes públicos o privados naturales o jurídicos, por concepto de reembolso de gastos.
7. Los créditos tributarios, impuestos, tasas y contribuciones.
8. Proveedores Nacionales.

# EMPRESA PÚBLICA VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

---

9. Proveedores Extranjeros.

10. Los pasivos no contemplados en los números anteriores.

- II. Utilizar como medio alternativo para la solución de conflictos, de los procesos descritos en el numeral 2 y en vista al estado de los activos, se priorizarán aquellas estructuras de pago con terceros en donde se beneficien a los acreedores calificados como vulnerables.
- III. Utilizar como medio alternativo para la solución de conflictos, se analizará la anulación, devolución y restitución de aquellas transacciones que representen un beneficio potencial o minimicen pérdidas sustanciales dentro del proceso liquidatorio, se reconocerán costos y gastos inherentes para la concertación de dichos actos o acuerdos.

Las notificaciones e inquietudes las recibiré en: [auditoriaintegralwxeg@hotmail.com](mailto:auditoriaintegralwxeg@hotmail.com)

Por la atención que se brinde al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Msc. Ing. William Xavier Erazo G. CPA  
C.C.: 1720242492  
EP - EMPROVIAL En liquidación  
Cel: 0992914655

